

RAD 08001311000820170043600
REF UNION MARITAL
Enero 28 de 2022. Auto no accede emplazamiento

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante otorga poder a la Dra. RUBY ESTELA AQUITE PEDRAZA, quien solicita oficios de emplazamiento ordenado en auto de fecha 26 de octubre de 2017. Sírvase proveer. - Barranquilla, 1o de febrero de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, primero (1o) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se observa que en efecto la señora ROSARIO DEL SOCORRO LINERO PEÑA en calidad de demandante otorga poder a la Dra. RUBY ESTELA AQUITE PEDRAZA a quien se le reconocerá personería jurídica en los términos y para los fines del poder conferido.

Por otro lado, se tiene, que la mencionada profesional del derecho solicita los oficios del emplazamiento ordenado por este despacho, de lo cual se debe aclarar que el despacho procedió conforme a lo establecido en el Decreto 806 del 2020, en el sentido de realizar el emplazamiento a través del Registro Único de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura, desde el 5 de octubre de 2020, encontrándose solo pendiente la notificación del heredero determinado CARLOS EMILIO HERRERA LINERO, para lo cual se le ha requerido en diferentes providencias a fin de poder dar impulso al proceso.

En ese orden de ideas, no se accederá a la solicitud de librar oficios de emplazamiento por innecesario.

Por otro lado, se le requiere nuevamente a fin de que proceda a la notificación del heredero determinado CARLOS EMILIO HERRERA LINERO, y poder el despacho dar impulso al proceso.

RESUELVE

1º.- NO ACCEDER a la solicitud de expedir oficios para emplazar por innecesario de conformidad con la parte motiva.

2º.- REQUERIR a la parte demandante a fin de que proceda a la notificación del heredero determinado CARLOS EMILIO HERRERA LINERO, y poder el despacho dar impulso al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD